

- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.
- Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

Al mismo tiempo se deberá recordar las condiciones que debe cumplir conforme al Bando que literalmente se transcriben a continuación:

– CONDICIONES EN QUE HAN DE MANTENERSE LOS SOLARES.

1.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

2.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, o almacenar cualquier tipo de enseres o mercancías. Se considera entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir peligros y perjuicios a los colindantes que puedan ocasionarse por posibles incendios.

3.- Los propietarios están obligados a mantener limpios los solares de escombros y basuras, por lo que deberán proceder a su limpieza periódica cada SEIS MESES.

4.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

- Para la ejecución de las obras señaladas se exige *certificado de intervención de técnico competente*.

De conformidad con el Art. 1 del Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de Octubre de 2003), se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de limpieza de solares.”

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie *de oficio* expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE CANTERAS DEL CARMEN, 9 (ANTIGUO N.º 17), debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003, a:

- *Demolición del cerramiento exterior del solar (fachada del inmueble sito con anterioridad), por no adecuarse al Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).*
- *Limpieza del solar.*
- *Vallado del solar (cerramientos de fachada y paredes medianeras):*
  1. Con fábrica de bloques de hormigón hueco de, al menos, 20 cm de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.
  2. Con una altura mínima de 2,40 m, siguiendo la alineación de las fachadas de la calle.
  3. Estable, con pilastras cada 3,50 m como máximo.
  4. Pintado con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.
- *El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.*